



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A
DOLARES; TRANSFORMACION
DE UNA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA A UNA
ANONIMA , Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO
DE UNA COMPAÑIA
DENOMINADA "AGUAMARINA"
C. LTDA.-----

CUANTIA: \$ 920,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de abril de dos mil uno, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: La compañía **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA**, representada por el señor **LUIS ALVARO OCHOA CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General , según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE**

SUCRES A DOLARES; TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA ANONIMA , Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO,

sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la **AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES; TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA ANONIMA , Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** de una compañía contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones.-----

INTERVINIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Luis Alvaro Ochoa Castro, en su calidad de Gerente General, de **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA**, y como tal su Representante Legal, lo que justifica con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Arenillas, a cargo del Sr. Registrador de la Propiedad domicilio de la compañía.-----

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES.- AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. Posteriormente aumentó su capital y reformó el estatuto, según consta de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Primero del Cantón



EDUARDO FALQUEZ AYALA

Luego mediante escritura pública que autorizó la Notaria Tercera del cantón Machala, el veintitres de enero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Arenillas, a cargo del Sr. Registrador de la Propiedad, el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, aumento el capital social y cambió su domicilio a la ciudad de Arenillas.-----

SEGUNDA: RESOLUCION La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA** en sesion de Junta General celebrada el uno de abril del dos mil uno, resolvió: „Aumentar el capital, la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Transformarse en Sociedad Anónima y Reformar Integramente el Estatuto-----

TERCERA: DECLARACIONES- Con los antecedentes expuestos, yo Luis Alvaro Ochoa Castro en mi calidad de **GERENTE GENERAL**, de **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA** y por lo tanto su representante legal, declaro: Aumentado el capital en Veintitres millones de sucres, dividido en veintitres mil participaciones de un mil sucres cada una; La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Transformada la compañía en sociedad **ANONIMA**, y; Reformado su Estatuto Social, todo lo anterior de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el primero de abril de dos mil uno, que acompaño. La personas suscriptoras del aumento del capital son de nacionalidad ecuatoriana -----

CUARTA DECLARACION JURAMENTADA.-Yo, Luis Alvaro Ochoa Castro, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA** declaro bajo juramento

encuentra registrado legalmente en la contabilidad de la compañía, ya que oportunamente fue entregado el dinero del mismo, por los accionistas suscriptores.-----

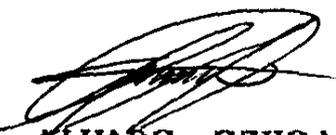
Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número : dos mil setecientos noventa y cinco.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: el nombramiento del GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA** y el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

POR LA COMPAÑIA AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA


LUIS ALVARO OCHOA CASTRO
GERENTE GENERAL

C.C. 07-00164544

R.U.C. 1790291774001

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



EDUARDO FALQUEZ AYALA

ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.-



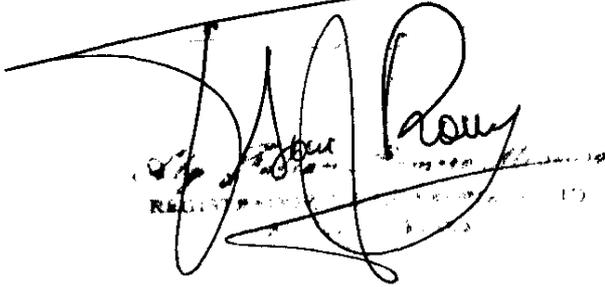
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.01-M-DIC-0286, de fecha treinta de Julio del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Machala, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital, conversión de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América, transformación de la compañía **AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA** en una compañía anónima, y la reforma de estatutos de la compañía en referencia..-Guayaquil, Agosto 3 del 2.001.-



T I F I C O:

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,
QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTO-
NAL CON EL NUMERO TRECE(13) Y ANOTADA EN EL LI-
BRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO QUINIENTOS OCHEN-
TA(580).-EN ESTA FECHA:ARENILLAS,14 DE SEPTIEM-
BRE DEL 2001.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint, illegible printed line. The signature appears to be a combination of initials and a surname.





Huaquillas, a 30 de Septiembre de 1998

Luis Alvaro Ochoa Castro
Ciudad.--

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios, en Sesión celebrada el treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, tuvo el acierto de designar a su persona GERENTE GENERAL de la Compañía AGUA MARINA CIA. LTDA., por el tiempo de Dos años de acuerdo a los Estatutos contenidos en la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la Ciudad de Quito, ante el Notario Décimo-Primero del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 15 de Noviembre de 1976 e inscrita en el Registro correspondiente al 30 de Noviembre de 1976.

Muy Atentamente,

Sr. César Victoriano Ochoa Castro
PRESIDENTE

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía AGUA MARINA CIA. LTDA.

Arenillas, 30 de Septiembre de 1998

Sr. Luis Alvaro Ochoa Castro

CERTIFICO: que el presente nombramiento de GERENTE GENERAL del señor, LUIS ALVARO OCHOA CASTRO, queda inscrito en el Registro-Mercantil treinticuatro (34), anotado bajo el repertorio número cuatrocientos ochentuno (481).-----
Huaquillas, a 30 de octubre de 1.998

Aguamarina C. Ltda.

Al 31 de Marzo del 2001

Activo

Circulante

	\$	115.04		
Caja- Bancos				
Ctas x Cobrar		<u>146.48</u>	\$	261.52

Fijo

Terrenos		\$	1,522.95	
Edificaciones	\$	4,646.76		
(-) Dep. Acumulada		24.68		4622.08
Maquinarias y Equipos		15664.59		
(-) Dep. Acumulada		<u>10528.72</u>		5135.87
Herramientas		290.81		
(-) Dep. Acumulada		<u>70.27</u>		220.54
Muebles y Enseres		330.87		
(-) Dep. Acumulada		<u>174.8</u>	156.07	\$ 11,657.51
Total del Activo				<u>\$ 11,919.03</u>

Pasivo y Patrimonio

Circulante

Ctas x Pagar	\$	7,356.56	\$	7,356.56
--------------	----	----------	----	----------

Patrimonio

Capital	\$	80.00		
Revalorización del Patrimonio		7602.31		
Utilidad Acumulada		10.05		
Perdida del Ejercicio		<u>-3129.89</u>	\$	4,562.47
				<u>11919.03</u>


Luis Alvaro Ochoa Castro
Gerente


Econ. Luis O. Reinoso Bravo
Contador Publico # 11.674



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGUAMARINA C. LTDA., CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DEL 2.001.

En la ciudad de Arenillas, al primer día del mes de Abril del dos mil uno, en el inmueble ubicado frente a la Av. Paquisha, Km 2 1/2 de la Via Machala-Pasaje, se reúnen los socios de AGUAMARINA COMPANIA LIMITADA, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, y a su vez están de acuerdo con los siguientes puntos a tratar, que son:- 1) Aumentar el Capital Social, suscripción y pago del mismo; 2) Conversion del capital social de sucres a dolares de Los Estados Unidos de America; 3) Transformar a la compañía; y, 4) Reformar integralmente el estatuto. Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 119 del mismo cuerpo de Ley. Preside la sesión en calidad de Presidente, el Sr. Cesar Ochoa Castro y actúa como secretario el señor Luis Ochoa Castro, en su calidad de Gerente General de la Compañía, Disponiendo la Presidencia que el señor secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: Cesar Ochoa Castro, propietario de cuatrocientas setenta participaciones sociales; Ivan Ochoa Castro, propietario de trescientas veinte participaciones sociales; Digno Ochoa Castro, Propietario de trescientas veinte participaciones sociales; Miguel Angel Ochoa Castro, propietario de trescientas veinte participaciones sociales; Rosario Castro Barros, propietaria de cien participaciones sociales; y, Luis Alvaro Ochoa Castro, propietario de cuatrocientas setenta participaciones sociales; todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. La Presidencia dispone se pase a conocer el primer punto, materia de la sesión, que es, Aumentar el capital social, suscripción y forma de pago. Solicita la palabra el señor Cesar Ochoa Castro, para manifestar que, es necesario aumentar el capital social de la compañía, con el fin de dar una verdadera imagen de la real capacidad económica de la sociedad mocionando que este aumento sea por la cantidad de Veinte y tres millones de sucres, dividido en Veinte y tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a ser suscrita por los socios.- Después de varias deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital en Veinte y tres millones de sucres, dividido en Veinte y tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- En este estado los socios hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción de las participaciones resultantes del aumento de $\frac{1}{4}$ capital; suscripción que queda así: Cesar Ochoa Castro 5.405; Ivan Ochoa Castro 3.680; Digno Ochoa Castro 3.680; Miguel Angel Ochoa Castro 3.680; Rosario Castro Barros 1.150; y, Luis Ochoa Castro 5.405, los mismos que ofrecen pagarlas en numerario y en este momento. La suscripción y forma de pago fue aprobada por unanimidad por la Junta General. La Presidencia dispone se pase a tratar el segundo punto de la sesión, el cual es, la conversion del capital social de sucres a dolares de los Estados Unidos de America. Solicita la palabra el Sr. Ivan

490
320
320
320
100
490

Ochoa Castro, para expresar, que por las nuevas leyes que han entrado en vigencia en el país, así como por las Resoluciones dictadas por el Superintendente de Compañías, se debe hacer la conversión del capital social de sucres a dolares de los Estados Unidos de America, y que las participaciones tengan el valor de un dolar cada una; por lo que mociona se realice dicha conversión. Moción que es apoyada por todos los socios; resolviendo la Junta General por unanimidad de los asistentes, realizar la conversión del capital social de sucres a dolares de los Estados Unidos de America y que las participaciones tengan el valor de un dolar cada una, de tal manera que a cada socio se le asignara el numero de participaciones que le correspondan en el valor de un dolar cada participación. Posteriormente la presidencia dispone se pase a conocer el tercero de los temas, que se refiere a transformar a la compañía. Toma la palabra el señor Luis Ochoa Castro, para expresar que ha tenido la oportunidad de intercambiar ideas entre los socios sobre la conveniencia de transformar la compañía a la especie de la anónima, para lograr de esta manera una mayor agilidad en sus actividades, sometiendo a la sociedad a las regulaciones que para la compañía anónima prevé la Ley de Compañías, sin que para ello opere la disolución de la compañía, ni pierda la personería, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma.- La Junta General resuelve por unanimidad transformar la compañía de responsabilidad limitada a la especie de la anónima. Luego se pasa a conocer, el cuarto y último punto de la reunión, que es. Reformar integralmente el Estatuto. Solicita la palabra, el señor Gerente General Luis Ochoa Castro, para manifestar que como consecuencia de la transformación de la compañía acordada momentos antes, pone a consideración de la Junta General el texto del estatuto que va a regir a la sociedad bajo esta nueva especie, procediéndose al estudio de los Estatutos presentados. La Junta General aprobó por unanimidad el nuevo texto del Estatuto Social, el cual se adjunta a la presenta Acta. La Junta General, también resuelve por unanimidad que una vez perfeccionada la transformación, se canjearán los certificados de aportaciones de propiedad de los socios, por los títulos de acciones a los señores accionistas; por lo que, se entregarán a los accionistas el mismo número de acciones, por el mismo número de participaciones de las que son propietarios.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída es aprobada por unanimidad de los concurrentes y en señal de ello proceden a firmarla en unidad de acto. f) Ivan Ochoa Castro. f) Digno Ochoa Castro. f) Miguel Angel Ochoa Castro. f) Rosario Castro Barros. f) Cesar Ochoa Castro- Presidente- f) Luis Ochoa Castro. Gerente General-Secretario. CERTIFICO que la copia del Acta de Junta General de Socios de AGUAMARINA COMPANIA LIMITADA., que antecede es igual a su original.

Arenillas, 1 de Abril del 2.001



Luis Alvaro Ochoa Castro
Gerente General
AGUAMARINA COMPANIA LIMITADA.



STATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AGUAMARINA C. A."

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTICULO PRIMERO.- El Nombre de la sociedad es AGUAMARINA C. A.

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO.- Objeto. El objeto social de la compañía es el dedicarse a la pesca en general, cultivo, procesamiento, comercialización y exportación de especies bioacuáticas marinas; construcción de obras de infraestructura específicas para estos fines como piscinas y semilleros; importación y comercialización de maquinarias entre otros, motores fuera de borda, equipos estacionarios de bombeo para camarónicas, clasificadoras, lavadoras de camarón, motores de enfriamiento para túneles de congelamiento y plantas de hielo para especies marinas; compra y venta de especies bioacuáticas, en todo el territorio nacional para fines de exportación a los mercados mundiales; importación de maquinarias, implementos y accesorios para el establecimiento de frigoríficos; cría y cultivo de viveros y piscinas de especies bioacuáticas, especialmente camarones, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarlo en el país o exportarlo al extranjero; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos; la compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales, y demás; exportar, importar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, implementos de uso hospitalario en general, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, camiones, trailers, buses, máquinas, maquinarias sus accesorios y respuestos; equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca, para la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o estructurada; la instalación, explotación y administración de supermercados; la industrialización, procesamiento y comercialización del

agua; seleccion y evaluacion de personal; compra y venta de computadoras sus accesorios y respuestos; prestacion de servicios de computacion, electronicos y procesamiento de datos; siembra, cosecha e industrializacion de toda clase de productos agricolas; la publicacion y comercializacion nacional como internacional de toda clase de obras informativas, cientificas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; la radiodifusion con equipos propios o alquilados; instalacion y mantenimiento de telefonos, redes y centrales telefonicas; la instalacion de boticas y comercializacion de productos que se expenden en las mismas; la prospeccion y explotacion de toda clase de minerales, metales ferrosos y no ferrosos, canteras; la instalacion de gasolineras para la distribucion y comercializacion de gasolina, diesel, gas y demas derivados del petroleo; la instalacion de tecnicentros para la venta y distribucion de llantas, aros, tubos y demas accesorios y respuestos para vehiculos; la construccion de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal y vegetal; la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente de personas naturales y juridicas .- Para cumplir con su objeto social la compa^ña podra importar toda clase de implementos, repuestos, partes, maquinarias, vehiculos, y todo lo necesario que tenga que ver con su actividad.- La compa^ña podra celebrar toda clase de actos y contratos sean civiles o mercantiles que tengan relacion con su objeto

ARTICULO CUARTO.- La compa^ña tiene su domicilio principal en la ciudad de Arenillas, Republica del Ecuador, pero podra establecer sucursales o Agencias dentro del Pais o fuera de él.

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duracion del presente contrato de compa^ña es de cincuenta años, contados a partir de la Inscripcion de la Escritura de Constitucion de la Compa^ña en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compa^ña es de Un mil dolares de los Estados Unidos de America, dividido en Mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, numeradas de la cero uno a la mil inclusive. Cada accion de un dolar que estuviere totalmente pagada, dara derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendran ese derecho en proporcion a su valor pagado. Los titulos de las acciones contendran las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran la firma del Gerente General y Presidente Ejecutivo. El Capital Autorizado se lo fija en Dos mil dolares de los Estados Unidos de America.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compa^ña considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, perdida, sustraccion e



inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título enemplazo del extraviado, substraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:

ARTICULO NOVENO. - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo y el Directorio, cuando se organizare, quienes, tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General, al Gerente Administrativo y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda Convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del Capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. Para establecer el Quórum susodicho se tomará en Cuenta la lista de asistentes

que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda Convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Administrativo, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esa representación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y, e) del artículo vigésimo de los presentes Estatutos.- La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por los menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Administrativo o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cinco miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la



Compañía, quien la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo vigésimo cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones o acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de accionistas si el Directorio no se hubiere puesto

en funcionamiento.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los Títulos o los certificados de Acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario- las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, en cuyo evento ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el Libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En todos los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente Ejecutivo, con estos mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.

CAPITULO SEXTO.- COMISARIO:

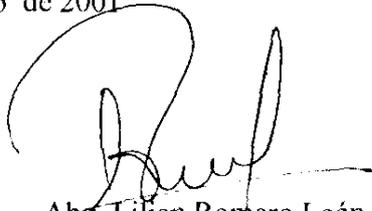
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de cualquier accionista, dirigida al Gerente General, con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita en la Ley.

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO CORREO DE LA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA MARTES 21 DE AGOSTO DE DOS MIL UNO. (AÑO XVIII No. 6425) SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA EN COMPAÑIA ANONIMA. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 28 de agosto de 2001



Abg. Lilian Romero León de Reinoso
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

PVG

CORREO

El Diario de Todos

Edición N° 6425 • San Antonio de Machala • Ecuador • Martes 21 de agosto del 2001 • 24 páginas • Año XVIII

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA EN COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

Se comunica al público que la compañía AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA, aumentó su capital en \$ 920,00 convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se transformó en compañía anónima y reformó su estatuto por escritura pública otorgada en el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 1 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.M.DIC. 0286 de 31 de julio del 2001.

DATOS DE LA COMPAÑIA QUE SE TRANSFORMA
DENOMINACION: AGUAMARINA COMPAÑIA ANONIMA
DOMICILIO: Arenillas; cantón Arenillas, provincia de El Oro.
DURACION: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de \$ 1,00 cada una.

OBJETO: La compañía tiene por objeto dedicarse a la pesca en general, cultivo, procesamiento, comercialización y exportación de especies bioacuáticas marinas; construcción de obras de infraestructura específicas para estos fines como piscinas y semilleros...

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerente Administrativo y el Directorio. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejerce el Gerente General.

Machala, 20 de agosto del 2001

Abg. Lillan Romero León
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE MACHALA